



## **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 056-2021-SUNARP/SN**

Lima, 14 de junio de 2021

**VISTOS;** el Informe N° 185-2021-SUNARP/OGA del 02 de junio de 2021, de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 523-2021-SUNARP/OGAJ del 10 de junio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se dictan “Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público” que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, asimismo, se establece que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación; correspondiendo a la Oficina General de Administración disponer la implementación de tales medidas de acuerdo a los pasos establecidos en el artículo 7 de la citada norma;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 1 de la Resolución N° 094-2010-SUNARP/SN del 27 de abril de 2010, se constituyó el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, el cual se conformó tomando en consideración la denominación de los órganos señalados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS; así como, su Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, los cuales fueron derogados por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, a través del Informe N° 185-2021-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración, como responsable de implementar las medidas de ecoeficiencia, propone una nueva conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Sunarp, actualizándose las denominaciones de los órganos de la entidad y con el propósito de adoptar las medidas de ecoeficiencia para el logro del ahorro en el Gasto Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y en la Guía para Instituciones del Sector Público;

Que, el Ministerio del Ambiente publicó, en el año 2016, la Guía para Instituciones del Sector Público, la misma que indica que en el Comité de Ecoeficiencia deben participar principalmente los órganos de administración interna (Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnologías de la Información), Secretaria General, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Órganos de Línea, Oficina de Planificación, entre otros;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 523-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que modifique el artículo 1 de la Resolución N° 094-2010-SUNARP/SN, con la finalidad de reconstituir el Comité de Ecoeficiencia de la Sunarp, en concordancia con la normativa vigente sobre las medidas de ecoeficiencia y atendiendo a lo dispuesto en la Guía para Instituciones del Sector Público actualizada al año 2016;

Que, asimismo el órgano de asesoramiento, indica que resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución N° 094-2010-SUNARP/SN que dispone que el Comité de Ecoeficiencia ejercerá sus funciones de conformidad con lo previsto en la “Guía para la implementación de Buenas Prácticas de Ecoeficiencia en Instituciones del Sector Público”, atendiendo a la actualización de la citada Guía; ello, a fin de precisar que las funciones del Comité de Ecoeficiencia se ejercerán de conformidad a lo previsto en la misma;

De conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 094-2010-SUNARP/SN**

Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 094-2010-SUNARP/SN del 27 de abril de 2010, los mismos que quedarán redactados conforme al siguiente detalle:

***“Artículo 1.- Constituir el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, el cual estará integrado por:***

- *El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración o su representante, quien lo presidirá.*
- *El Gerente General o su representante.*
- *El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.*
- *El/la Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información o su representante.*
- *El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos o su representante.*
- *El/la Jefe/a de la Oficina General de Comunicaciones o su representante.*
- *El/la Director/a de la Dirección Técnica Registral o su representante.*
- *El/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento o su representante”.*

***“Artículo 2.- El Comité de Ecoeficiencia ejercerá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, elaborada por el Ministerio del Ambiente – MINAM”.***

#### **Artículo 2.- Designación de Representantes**

La designación de representantes será comunicada a la Presidencia del Comité dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución. Una vez vencido el plazo, los integrantes del referido Comité deberán proceder con su instalación en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.

#### **Artículo 3.- Responsabilidad**

Disponer que el Comité conformado mediante el artículo primero de la presente Resolución ejecute las acciones que correspondan dentro del marco normativo aplicable, a fin de cumplir con el encargo asignado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**